

Convocatoria anticipada de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial - anualidad 2018

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entes locales, personas jurídicas y particulares, dentro del programa de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, destinadas a la financiación de intervenciones en bienes inmuebles de valor patrimonial, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 24 de enero de 2017, publicadas al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) núm. 23, del 2 de febrero de 2017.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 1.075.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe €</i>
2018	505/3360/76200 (Plan de Monumentos)	1.075.000,00 €
	<i>Total</i>	1.075.000,00 €

También se vinculan a esta convocatoria las aplicaciones 505/3360/78001, 505/3360/76000 y 505/3360/76500, con una estimación de gasto que inicialmente es cero. Todas estas cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución antes de resolver el otorgamiento de subvenciones, en función de la personalidad jurídica de los beneficiarios.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado en una cantidad adicional de como máximo 100.000,00 €, derivada de: créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPG. Las solicitudes se tienen que formular mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona(http://www.ddgi.cat/web/directe/subvencions/restauracio_monuments_2018), acompañado de la documentación que prevé el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes se han de presentar en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). Estas tienen que estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad, con firma electrónica, mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, y se tienen que presentar por vía telemática. Las administraciones públicas, mediante la plataforma EACAT y las entidades, empresas y otros mediante la plataforma e-TRAM. La enmienda de defectos en la solicitud se tiene que realizar después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado ningún defecto o se ha aportado documentación, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

•Forma convencional: en el Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona) o por cualquiera de los medios que prevé la legislación de procedimiento administrativo (esta vía está disponible únicamente para las personas físicas, y quedan excluidos de la misma todos aquellos sujetos detallados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 50.000,00 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje mínimo a otorgar será el previsto en las bases reguladoras, apartado 5.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2018, hasta el 30 de noviembre del mismo año.

6. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo de justificación, tal como detallan las bases reguladoras en el apartado 11, es el 30 de noviembre del año en curso.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya producido una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios

cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.